



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 035

Mercaderes, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Según da cuenta el anterior informe en el proceso “EJECUTIVO SINGULAR, 2021-00097” formulado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL - COFINAL contra FRANCISCA VENDE y REGINO CAMILO GUTIERREZ, tiene el término de traslado de la liquidación de crédito y costas no fue objetada, y el valor de la LIQUIDACION realizada por el Despacho el 13 de diciembre de 2022, cubre el monto de la obligación, por lo que se debe proceder de acuerdo con lo previsto en el num. 3° del art. 446 del C. General del Proceso.

Lo anterior implica que se cubrió el total del importe de lo ejecutado, por ello al tenor del art. 461 del C. General del Proceso, se debe terminar la ejecución por pago total y a su vez, decretar el levantamiento de las medidas vigentes en este asunto.

Por otro lado, se hace necesario hacer entrega de los depósitos judiciales Nos. 11172, 11201, 11223, 11260, 11285, a la parte demandada y los que se llegaren a sujetarse al proceso.

Teniendo en cuenta que se allego memorial en donde la demandada otorgo poder a su hijo MICHEL FREDY ORTIZ VENDE para que la represente en el presente proceso, no se accederá por cuanto no cumple con los requisitos exigidos por el Código general del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Mercaderes Cauca

R E S U E L V E:

Primero: DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso “EJECUTIVO SINGULAR, 2021-00097” formulado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL - COFINAL contra FRANCISCA VENDE y REGINO CAMILO GUTIERREZ, por pago de la obligación.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.

Tercero: ORDENAR hacer entrega de los depósitos judiciales No. 11172, 11201, 11223, 11260, 11285 a la demandada y los que se llegaren a sujetarse al proceso.

Cuarto: NO RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al señor MICHEL FREDY ORTIZ VENDE



CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA</p> <p>El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 002 de hoy 25 de enero de 2023.</p> <p style="text-align: center;"> JULIAN ANDRÉS VIDAL CHAMISO Secretario</p>
